



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(7)/3/Add.1
21 de agosto de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN

Séptima reunión

Estambul, 3 a 14 de noviembre de 2008

Tema 4 del programa provisional

Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes. Examen del proyecto de directrices para la presentación de informes mencionado en la decisión 8/COP.8

**EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN
DE INFORMES MENCIONADO EN LA DECISIÓN 8/COP.8**

Nota de la secretaría

Adición

Principios para la presentación de informes de los países Partes afectados

Resumen

En el presente documento se explican de forma detallada los principios para la presentación de informes de los países Partes afectados. El documento se centra en la justificación de esos principios, su aplicación y sus exigencias conexas. El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención tal vez desee examinar esta información en su séptima reunión e impartir orientación adicional a la secretaría sobre la elaboración de un proyecto de directrices para la presentación de informes de los países Partes afectados, con miras a su aprobación por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones.

Conviene señalar que las conclusiones y recomendaciones orientadas a la acción que se refieren a los principios para la presentación de informes de los países Partes afectados figuran en el documento ICCD/CRIC(7)/3.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 8	3
II. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LOS PAÍSES PARTES AFECTADOS.....		5
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9	26

I. INTRODUCCIÓN

1. La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) cuenta actualmente con 193 países Partes, de los cuales bastantes más de dos tercios están directamente afectados por la desertificación y la degradación de las tierras.

2. En el marco de sus obligaciones, los países Partes afectados deben elaborar, dar a conocer al público y ejecutar programas de acción nacionales (PAN). Junto con los programas de acción subregionales y regionales, los PAN constituyen el principal instrumento de aplicación de la Convención. Se supone que han de actualizarse mediante un proceso de participación continuo sobre la base de la experiencia práctica y conforme a la evolución de los conocimientos¹.

3. De conformidad con el artículo 26 de la Convención y con la decisión 11/COP.1, se pide a los países Partes afectados que faciliten una descripción de las estrategias que hayan adoptado de conformidad con el artículo 5 de la Convención así como cualquier información pertinente sobre su aplicación. Además, se pide a los países que ejecuten programas de acción que faciliten una descripción detallada de esos programas y de su aplicación. En la decisión 11/COP.1 se establece asimismo el formato y el contenido de dichos informes, así como los plazos para su presentación.

4. Desde la entrada en vigor de la Convención se han completado tres ciclos de presentación de informes. En los ciclos primero y tercero se alternó la presentación de informes de países africanos con la de países de otras regiones. Los países africanos presentaron sus informes en 1999 y 2004, mientras que los de otras regiones lo hicieron en 2000 y 2006. El segundo ciclo tuvo lugar en 2002, y se caracterizó, de forma excepcional, por la presentación de informes de todos los países Partes afectados. En total se presentaron, respectivamente, 115, 148 y 139 informes de los países Partes afectados en los ciclos primero, segundo y tercero de presentación de informes.

5. Desde 1997, los principales hitos en la determinación de los procedimientos de comunicación de la información y examen de la aplicación de la Convención han sido los siguientes: la elaboración de una guía para ayudar a los países Partes afectados en el proceso de presentación de informes, que se aprobó en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP); la revisión del formato de los informes nacionales y de la guía en los períodos de sesiones cuarto y quinto de la CP; la creación del Grupo de Trabajo ad hoc (GTAH) para mejorar los procedimientos de comunicación de la información, en el séptimo período de sesiones de la CP, y la iniciación de un proceso consultivo entre las partes interesadas pertinentes, con el objetivo último de mejorar los procedimientos de comunicación de la información y la calidad de los informes nacionales.

6. Entre las principales recomendaciones señaladas por el GTAH y transmitidas a los países Partes afectados figuran las siguientes: los informes deberían racionalizarse y centrarse más en la CLD; debería hacerse más hincapié en los efectos logrados mediante el uso de indicadores/puntos de referencia cuantificables; los perfiles de los países deberían revisarse para que pudieran servir de instrumento analítico; debería incluirse un anexo financiero en los

¹ Texto de la Convención, art. 9, párr. 1.

informes para obtener información coherente y fidedigna sobre las corrientes de financiación e inversión; las directrices para la presentación de informes deberían mejorarse y simplificarse; el proceso de presentación de informes debería ser apoyado por medidas complementarias; y debería crearse un formato para la presentación de informes.

7. Esta adición se centra en el proyecto de principios para la presentación de informes de los países Partes afectados. Esos principios fueron elaborados por la secretaría teniendo en cuenta todas las deliberaciones pertinentes de la CP, las opiniones y recomendaciones formuladas por sus órganos subsidiarios y por el GTAH, el asesoramiento recibido del Mecanismo Mundial, el asesoramiento impartido en una reunión de la Mesa del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención celebrada el 26 de mayo de 2008 y el asesoramiento recibido de un grupo de tareas creado con este fin y reunido los días 26 y 27 de junio de 2008. Por último, los principios se han elaborado teniendo en cuenta la capacidad de los países Partes afectados para facilitar la información necesaria, considerando las limitaciones a las que puedan enfrentarse en términos de disponibilidad de tiempo y de recursos financieros y humanos, así como de apoyo institucional y de tecnologías de la información.

8. Los principios para la presentación de informes se clasifican bajo tres títulos: contenido de los informes, formato de los informes y procesos de presentación de informes.

II. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LOS PAÍSES PARTES AFECTADOS

Contenido de los informes	
Compatibilidad con el ámbito de la Convención, la Estrategia y sus objetivos	
Aplicación	Exigencias conexas
<p>a) Los informes nacionales de los países Partes afectados se basarán en un nuevo formato de presentación de informes que facilitará la compatibilidad de la información comunicada con el ámbito de la Convención, la Estrategia y sus objetivos.</p> <p>b) Los países Partes afectados deben ajustar sus planes de acción nacionales (PAN) y otras actividades pertinentes relacionadas con la Convención al marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia) para que las nuevas directrices para la presentación de informes puedan utilizarse plenamente.</p> <p>c) A fin de seguir el enfoque global basado en los resultados que preconiza la Convención, los PAN deberían establecer objetivos para un plazo concreto, especificar las diversas actividades previstas para lograr esos objetivos y determinar los indicadores que se utilizarán para medir los progresos logrados en el logro de los objetivos.</p>	<p>a) La compatibilidad con la Estrategia y sus objetivos, y los nuevos requisitos para la presentación de informes, entrañarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La revisión de los programas de trabajo y los PAN de los países Partes afectados; ii) La revisión del formato y las directrices para la presentación de informes de los países Partes afectados, incluida la revisión del perfil del país; iii) La definición de indicadores a nivel nacional, regional y mundial. <p>b) Se recomienda que la revisión de los PAN se realice junto con la definición de los indicadores. De esta forma, los objetivos establecidos a nivel nacional en los PAN serán compatibles con los indicadores destinados a medir los progresos logrados en relación con esos objetivos. Por consiguiente, deberían establecerse claros vínculos entre la revisión del PAN y la definición de indicadores.</p> <p>c) El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) debería estudiar la posibilidad de proporcionar guías para la revisión/preparación de los PAN.</p>

<p>d) Dentro del formulario para la presentación de informes, se dedica una sección para responder a los cinco objetivos operacionales señalados en la Estrategia. Un "perfil del país" ofrecerá información a fin de medir los progresos logrados en relación con los cuatro objetivos estratégicos de la Estrategia.</p>	
<p>Justificación</p>	
<p>a) Desde su entrada en vigor en 1996, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) ha pasado a centrarse en la construcción de sus mecanismos de aplicación y en sus obligaciones básicas (la fase institucional) a la adopción y ejecución de sus programas de acción (la fase de aplicación orientada a los resultados).</p> <p>b) Este cambio se refleja en el recientemente adoptado marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención. En la Estrategia se perfilan cuatro objetivos estratégicos y cinco objetivos operacionales, y para cada uno de ellos se definen los efectos (en el caso de los objetivos estratégicos) y los resultados previstos (en el caso de los objetivos operacionales). En la Estrategia también se perfilan indicadores provisionales para medir los progresos realizados en función de los objetivos estratégicos, mientras que el Presidente del Grupo de Trabajo intergubernamental entre períodos de sesiones ha propuesto, en un documento aparte, indicadores preliminares para los objetivos operacionales.</p> <p>c) De conformidad con la decisión 3/COP.8, los países Partes afectados deben coordinar con la Estrategia sus PAN y demás actividades de aplicación que guarden relación con la Convención. En los PAN, particularmente, se deben examinar los resultados de los cinco objetivos operacionales de la Estrategia.</p> <p>d) El Grupo de Trabajo ad hoc (GTAH) también ha reconocido la necesidad de determinar objetivos a nivel nacional y de establecer metas en función de esos objetivos.</p> <p>e) Además, la coordinación de los PAN con la Estrategia contribuirá a centrar la presentación de informes en cuestiones relacionadas con la CLD. La Estrategia se refiere específicamente a las poblaciones y los ecosistemas "afectados", y a la desertificación/degradación de las tierras y a las cuestiones relacionadas con la sequía.</p> <p>f) De forma general se reconoce la necesidad de reducir el ámbito de transmisión de información a aquella que sea pertinente a la CLD.</p>	

Evaluación y análisis basados en indicadores

Aplicación	Exigencias conexas
<p>a) Los indicadores que se utilizarán en la presentación de los informes nacionales son los siguientes: "indicadores de efectos", para medir los progresos realizados en relación con los objetivos estratégicos de la Estrategia, e "indicadores del desempeño", para medir los progresos realizados en relación con los objetivos operacionales de la Estrategia.</p> <p>b) Los indicadores del desempeño deberían definirse a nivel nacional según los recursos nacionales existentes (sistemas de información y datos).</p> <p>c) Los indicadores de efectos se examinan ampliamente en la Estrategia, pero el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) (y, en parte, el Mecanismo Mundial (MM)) deben seguir perfeccionándolos sobre la base de las fuentes de datos existentes. Esos indicadores formarán la base de una evaluación global de la aplicación de la Convención, y se propondrán y analizarán en los perfiles de los países.</p> <p>d) La comparabilidad de la información entre países Partes se logrará mediante un conjunto básico de indicadores, comunes a todos los países Partes y basados probablemente en metodologías armonizadas de recopilación y procesamiento de datos.</p>	<p>a) El establecimiento de datos de referencia en función de los cuales se puedan medir los progresos realizados es importante, y se logrará en el próximo ciclo de presentación de informes.</p> <p>b) Los indicadores de efectos relacionados con los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 serán perfeccionados por el CCT, de conformidad con la decisión 3/COP.8. Los indicadores correspondientes al objetivo estratégico 4 deberán ser definidos por la secretaría a partir del asesoramiento impartido por el MM; dados los estrechos vínculos que existen entre todos los objetivos estratégicos, también deberían considerarse las opiniones del CCT acerca de los indicadores relativos al objetivo estratégico 4.</p> <p>c) De conformidad con la decisión 3/COP.8, la secretaría se encargará de la unificación de los indicadores nacionales y de su armonización, aunque también se podrá pedir al CCT que ofrezca asesoramiento sobre esos indicadores del desempeño.</p> <p>d) El uso coherente de puntos de referencia e indicadores por los países Partes afectados también está estrechamente relacionado con la cuestión del fomento de la capacidad.</p>

<p>e) La definición y armonización de un conjunto de indicadores comunes a todas las Partes (el conjunto básico de indicadores) es un proceso que deberá ultimarse lo antes posible, con el objetivo final de tener un conjunto básico y bien definido de indicadores establecido al inicio del próximo ciclo de presentación de informes.</p> <p>f) Además del conjunto básico de indicadores, los países Partes afectados dispondrán de sus propios indicadores y datos, que reflejarán adecuadamente los aspectos específicos de cada país.</p>	<p>e) La definición de indicadores es, por otra parte, una oportunidad única de centrar la presentación de informes en asuntos relacionados con la CLD. Los indicadores de carácter amplio deberían complementar indicadores más específicos capaces de medir la información pertinente para la CLD.</p> <p>f) El uso de un mayor volumen de información cuantitativa en los informes debería complementarse con la petición de que se citen las fuentes de los datos/la información/las fuentes facilitadas. Esa petición debería formar parte de un sistema más amplio de control de la calidad que debería estar integrado en el marco del proceso de presentación de informes, para verificar la calidad de la información comunicada.</p>
<p>Justificación</p>	
<p>a) La coherencia con la Estrategia y sus objetivos entraña la adopción de un enfoque basado en indicadores para evaluar los progresos logrados en la aplicación, y, por lo tanto, en la presentación de informes. La propia Estrategia comprende indicadores provisionales para medir hasta qué punto se han alcanzado los objetivos estratégicos. El Presidente del Grupo de Trabajo intergubernamental entre períodos de sesiones ha propuesto indicadores preliminares para los objetivos preliminares estratégicos.</p> <p>b) Este enfoque basado en indicadores debe mejorar la evaluación del impacto cuantitativo de las medidas y los programas aplicados en el ámbito de la Convención, evaluación que, hasta la fecha, ha sido limitada o inexistente.</p> <p>c) Un enfoque basado en indicadores entraña el análisis sistemático de determinados indicadores al final de cada ciclo de presentación de informes, a fin de empezar a detectar y evaluar tendencias. Los indicadores son instrumentos comunes para respaldar la supervisión y evaluación de la aplicación, así como las tendencias. En el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención de Ramsar relativa a los Humedales y el proceso de los objetivos de desarrollo del Milenio se utilizan indicadores con fines de supervisión.</p> <p>d) Además de la necesidad de identificar objetivos y metas a nivel nacional y regional, el GTAH determinó la necesidad de señalar indicadores para facilitar la comunicación de información sobre los efectos mesurables.</p>	

Atención a las limitaciones institucionales y en materia de recursos y capacidad	
Aplicación	Exigencias conexas
<p>a) Los informes nacionales de los países Partes afectados se basarán en un nuevo formato que ayudará a señalar los obstáculos y las limitaciones de los países en relación con la aplicación.</p> <p>b) Esos obstáculos y limitaciones pueden aparecer, entre otras cosas, por razones físicas (por ejemplo, desastres naturales o acontecimientos excepcionales), financieras (falta de fondos para la aplicación), sociales o políticas (ausencia de voluntad institucional).</p> <p>c) Los países Partes afectados podrán explicar con detalle toda limitación que se perciba en relación con la aplicación. También deberán explicarse las causas subyacentes y las lecciones aprendidas.</p> <p>d) La autoevaluación de la capacidad nacional se documentará ampliamente en los informes nacionales. En realidad, forma parte integrante de la Estrategia (objetivo operacional 4), y se pide a los países Partes afectados que informen al respecto.</p> <p>e) El proceso de autoevaluación de la capacidad nacional ha producido información útil para las necesidades efectivas relacionadas con los problemas de desertificación, degradación de tierras y sequía. Los países en los que no se haya llevado a cabo una autoevaluación deben iniciar procesos de evaluación, como se subraya en la decisión 3/COP.8 y en el resultado 4.2 del objetivo operacional 4 de la Estrategia.</p>	<p>El objetivo último de la aplicación de este principio es la determinación de los medios necesarios para superar los problemas señalados, sobre la base de la información suministrada por los países Partes afectados. De este modo, las recomendaciones formuladas por el CRIC y remitidas a la Conferencia de las Partes (CP) estarán más basadas en la demanda.</p>
Justificación	
<p>a) La calidad de los informes nacionales podría verse afectada por la falta de recursos suficientes y de la capacidad necesaria para la ejecución de las actividades a nivel nacional y local (sobre el terreno). Esas dificultades podrían ser debidas a unos conocimientos técnicos y prácticos limitados, aunque también pueden atribuirse a motivos físicos, financieros y/o institucionales/políticos.</p>	

- b) Así pues, este principio también se refiere a los motivos de "no aplicación" de recomendaciones específicas de la CP a los países Partes afectados.
- c) Los obstáculos y problemas de aplicación percibidos por cada país Parte afectado constituirán información útil para orientar al CRIC y a otros órganos subsidiarios, como el CCT y el MM, al formular recomendaciones a la CP; esos obstáculos y problemas deberían poder identificarse mediante el proceso de presentación de informes.
- d) En la decisión 1/COP.8 se pide apoyo de las Partes que son países desarrollados y de las organizaciones internacionales para el fomento de la capacidad en todas las esferas pertinentes a la aplicación de los PAN. El fomento de la capacidad es, en sí mismo, un objetivo operacional de la Estrategia, cuyos resultados se remiten a la autoevaluación de la capacidad nacional.

Coherencia, comparabilidad y exhaustividad de la información financiera	
Aplicación	Exigencias conexas
a) La información financiera de los países Partes afectados se expondrá en un anexo financiero. La adopción de ese anexo podrá requerir la aplicación de otras medidas complementarias, de fomento de la capacidad o mejora de los sistemas de coordinación e intercambio de información.	a) El anexo financiero contribuirá a aumentar las sinergias entre las convenciones de Río al requerir el uso de los marcadores de Río.
b) La información financiera requerida por la Convención debería referirse a los recursos financieros movilizados y utilizados (es decir, asignados y gastados) para la aplicación de los PAN, y debería abarcar tanto los recursos nacionales como los externos.	b) Deberán elaborarse directrices para la preparación del anexo financiero.
c) También deberían considerarse los mecanismos para facilitar la preparación del anexo financiero. Éstos podrían incluir la distribución a las Partes de formularios rellenos previamente con los datos del sistema de notificación de los países acreedores del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).	c) El CRIC debería considerar la posibilidad de movilizar recursos para la aplicación de medidas complementarias, como el fomento de la capacidad y la celebración de consultas, como condición previa para un proceso de presentación de informes plenamente operativo.

d) A fin de armonizar la información financiera antes de presentarla a la secretaría, tal vez sea necesario celebrar también consultas.	d) El establecimiento de sistemas nacionales de información podrá facilitar en el futuro la transmisión sistemática de datos financieros de los países Partes afectados a la Convención. La comunicación más frecuente de la información financiera permitiría al MM actualizar su base de datos central, el Motor de Información Financiera sobre Degradación de la Tierra (FIELD), y elaborar informes de resultados para el CRIC, según lo recomendado por el GTAH.
Justificación	
<p>a) En los tres últimos ciclos de presentación de informes se observaron varias deficiencias importantes, como las discrepancias entre la información facilitada por las Partes que aportaban fondos y las que los recibían; la falta de detalle de la información sobre corrientes financieras e inversión; y la contabilización por duplicado de los recursos en el caso de los proyectos cofinanciados.</p> <p>b) Los motivos de la escasa calidad de la información financiera facilitada en los informes nacionales son los siguientes: la falta de procedimientos unificados para comunicar la información y de metodologías para supervisar las corrientes financieras; la insuficiencia de mecanismos de recopilación y gestión de datos (incluidas las bases de datos) a nivel nacional; y la descentralización interna de las asignaciones financieras de los donantes a nivel nacional, lo cual hace difícil la presentación global de información por parte de los funcionarios de enlace nacionales (FEN).</p> <p>c) Para superar esas dificultades, el GTAH recomendó que se adoptara un anexo financiero normalizado a los informes nacionales. El anexo financiero no debería ser una solución aislada, sino que debería complementar toda una serie de medidas de acompañamiento.</p>	

Garantizar la coherencia con la labor del CCT	
Aplicación	Exigencias conexas
a) Toda recomendación o petición especial de presentación de información que formule la CP a raíz de las deliberaciones del CCT deberá ajustarse a la lógica del formato revisado para la presentación de informes. Esto contribuirá a la claridad de la información facilitada y evitará una duplicación del trabajo.	a) En la Estrategia se prevé que el CCT centre sus exámenes en una o dos prioridades cada bienio. Así pues, las solicitudes a los países Partes relacionadas con el CCT se formulan probablemente cada dos años, mientras que, hasta la fecha, el ciclo de presentación de informes ha sido de cuatro años. La Conferencia de las Partes deberá abordar esta falta de coherencia entre las obligaciones en materia de informes del CCT y de los países Partes en su noveno período de sesiones (CP 9), y también deberá adoptar una decisión sobre el futuro mandato del CRIC.

<p>b) La racionalización de la aportación del CCT mediante el proceso normalizado de presentación de informes requerirá por lo tanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Que las solicitudes del CCT se formulen en forma paralela a los ciclos de presentación de informes; ii) Que las solicitudes del CCT se adapten al formato para los informes; iii) Que las solicitudes se basen en un mandato claro y, cuando sea posible, que vayan acompañadas de un presupuesto. <p>c) El CCT debería analizar la información recibida en los informes (perfiles de los países) y formular los comentarios pertinentes al CRIC.</p>	<p>b) Las decisiones de la CP deberían velar por la coherencia entre los procesos del CRIC y del CCT. La posibilidad de sincronizar los períodos de sesiones del CRIC y del CCT, como se prevé en la Estrategia, va en ese sentido.</p> <p>c) Si el cumplimiento de las solicitudes relacionadas con el CCT entraña la necesidad de recursos financieros y técnicos adicionales para la presentación de esa información, deberá tenerse en cuenta la disponibilidad de dichos recursos adicionales.</p>
Justificación	
<p>a) En la decisión 3/COP.8 se redefinen las funciones y responsabilidades del CCT. Conviene mejorar en cierta medida la interacción entre el CCT y los países Partes, así como la transmisión de información del CCT a los países Partes y viceversa.</p> <p>b) Habida cuenta el importante papel que desempeña el CCT en la definición de los conocimientos científicos en los que se basa la aplicación de la Convención, sus trabajos y sus recomendaciones deberían tenerse en cuenta en la presentación de informes nacionales.</p>	

Formato de los informes	
Un formato común para comunicar la información que sea simple, cabal y racional, y que siga unas directrices para la presentación de informes claras, de estructura lógica y fácil utilización	
Aplicación	Exigencias conexas
<p>a) Debe crearse y acordarse un nuevo formato para los informes, que incluya un anexo financiero y un perfil de los países.</p>	<p>a) Los plazos para la adopción de las nuevas directrices para la presentación de informes deben respetarse, y el proceso de aprobación debe ultimarse según el calendario a fin de que el nuevo ciclo de presentación de informes se pueda basar en los nuevos principios y formatos al respecto.</p>

<p>b) Se establecerá un límite máximo para cada sección del informe. Esos límites centrarán la información en temas pertinentes a la CLD.</p> <p>c) En todo el formato se fomentará el uso de información cuantitativa para fomentar la dependencia de información que se pueda clasificar de manera fácil y sistemática.</p> <p>d) Deberán crearse y acordarse nuevas directrices para la presentación de informes. Esas directrices orientarán a las Partes en la preparación de los informes, incluida la elaboración del anexo financiero y del perfil del país.</p>	<p>b) La complejidad del proceso de examen debería compensarse mediante un formato simple de los informes que permita:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La participación efectiva de los países Partes afectados, como principal fuente de información, en el proceso; ii) La comparación entre países y regiones; iii) La presentación lógica y racional de la información, reduciendo al mínimo (y, de ser posible, eliminando) la repetitividad; iv) El respeto de las características específicas de cada país y región; v) La capacidad de abarcar necesidades específicas en materia de presentación de la información.
Justificación	
<p>a) En la decisión 8/COP.8 se da prioridad a la simplificación del formato de los informes y a una mayor eficacia de la presentación de la información necesaria para examinar y evaluar la Convención.</p> <p>b) También es un hecho generalmente reconocido la necesidad de unas directrices de presentación de informes nuevas y mejor estructuradas.</p> <p>c) Sin embargo, la simplicidad no debería lograrse a expensas de la globalidad.</p>	

- d) Se propone un formato común para los informes, siguiendo directrices comunes para la presentación de informes, para todos los países Partes afectados. Este formato común es la manera más eficiente de favorecer la comparación, la simplicidad y la recopilación y análisis eficaz de la información por parte de la secretaría y el MM.
- e) Debe hacerse hincapié en la necesidad de desarrollar directrices de fácil utilización, tal vez con el asesoramiento de especialistas en comunicación.

Flexibilidad para tener en cuenta las nuevas decisiones de la CP, las solicitudes especiales de la CP y las características particulares de las entidades que presentan la información	
Aplicación	Exigencias conexas
<ul style="list-style-type: none"> a) La flexibilidad se reflejará en el nuevo formato de los informes mediante secciones específicas. b) La secretaría examinará las decisiones de la CP, a partir de su décimo período de sesiones, para detectar si han surgido nuevos requisitos en materia de presentación de informes y notificar a las entidades encargadas de presentar informes. Las revisiones necesarias de las directrices para la presentación de informes se remitirán a la CP para su aprobación. 	<p>Las solicitudes especiales de información formuladas por la CP deberán ir acompañadas de un mandato específico, según lo ha recomendado el GTAH.</p>
Justificación	
<ul style="list-style-type: none"> a) Debe encontrarse un equilibrio entre la necesidad general de examinar de forma sistemática y global los progresos realizados en la aplicación de la Convención, por un lado, y el amplio espectro de partes interesadas, actividades y marcos (políticos, ambientales, económicos y sociales) que influyen en la aplicación de la convención en los países Partes afectados, por otro lado. 	

- b) Los informes deben seguir los criterios y formatos con los que se pretende producir una información pertinente y científicamente correcta, pero esos criterios y formatos han de ser lo suficientemente flexibles para tener en cuenta:
- i) Información sobre cuestiones que cada Parte considere importantes, al margen de las señaladas en la Estrategia;
 - ii) Deliberaciones de la CP que puedan reemplazar conclusiones anteriores y entrañar cambios en materia de aplicación;
 - iii) Solicitudes especiales de la CP de información sobre cuestiones específicas;
 - iv) Las características particulares de algunos países Partes, como los pequeños Estados insulares en desarrollo, para los que la decisión 8/COP.8 requiere específicamente flexibilidad en el formato de sus informes.

Permitir la recopilación de prácticas óptimas y casos logrados	
Aplicación	Exigencias conexas
<p>a) El nuevo formato para los informes debería facilitar la recopilación de prácticas óptimas, ejemplos de casos logrados y estudios de casos relacionados con la aplicación de la Convención. Los estudios de casos también podrán centrarse en lecciones importantes que se hayan aprendido.</p> <p>b) Sin dejar de respetar los criterios que utilizarán las Partes para determinar las prácticas óptimas y los casos logrados (criterios que a menudo se basan en la especificidad de las condiciones socioeconómicas del país), la secretaría deberá definir un marco común para la definición y selección de las mejores prácticas.</p>	<p>a) Una sección dedicada a la presentación de prácticas óptimas y casos logrados ayudará a la secretaría y al CRIC a cumplir su mandato, según lo establecido por las decisiones 1/COP.6 y 3/COP.8, respectivamente.</p> <p>b) Es necesario definir los temas y las esferas en torno a las cuales se estructurarán y clasificarán esas prácticas óptimas. Hacen falta una metodología y consultas sobre los criterios.</p> <p>c) El sitio web de la CLD, en el que podrían recopilarse las mejores prácticas para darlas a conocer entre las Partes, las instituciones y el público en general, debería adaptarse a las nuevas categorías acordadas para la clasificación.</p>

	d) Deberá adoptarse una decisión oficial acerca del lugar en el que habrán de almacenarse la información y los datos obtenidos de los informes.
Justificación	
<p>a) En la Estrategia se pide que se establezcan sistemas eficaces de intercambio de información para dar apoyo a las autoridades y a los usuarios directos en la aplicación de la Convención. Las mejores prácticas y los ejemplos de buenos resultados se consideran parte integrante de esos conocimientos.</p> <p>b) Aunque se han registrado progresos en el intercambio de información sobre prácticas óptimas en todo el mundo, el GTAH recomienda además que la información sobre las mejores prácticas y los casos logrados se incluya en los informes nacionales. También pide que se desarrolle una metodología para extraer esa información.</p> <p>c) A fin de superar las dificultades experimentadas para seleccionar y extraer la información pertinente de los informes nacionales, en el nuevo formato se incluirá una sección dedicada a exponerlas. De este modo, los países Partes afectados tomarán la iniciativa para señalar las experiencias positivas que merecen ser divulgadas, difundidas y, a la larga, imitadas.</p>	

Procesos de presentación de informes	
Calendario de presentación de informes para las diversas entidades que han de presentarlos	
Aplicación	Exigencias conexas
<p>a) El calendario de la presentación de informes por las entidades pertinentes y el futuro formato de los períodos de sesiones del CRIC se debatirán en el CRIC 7 y se aprobarán en la CP 9. También en la CP 9 se examinará y aprobará el mandato del CRIC.</p> <p>b) El establecimiento de un orden de presentación de informes entre las Partes que han de presentarlos y dentro de cada ciclo facilitaría la realización de lo que antecede.</p>	<p>a) Los efectos de un cambio en el calendario de presentación de informes deberán ser examinados por las Partes durante sus deliberaciones sobre el futuro formato del CRIC y, más a largo plazo, cuando la CP 9 apruebe el nuevo mandato del CRIC.</p> <p>b) Entre los efectos figuran la necesidad de revisar las decisiones de la CP aparte de la decisión 11/COP.1, relativa a los plazos de presentación de informes y a los ciclos para la comunicación de otra información, en aras de la coherencia.</p>

Justificación

- a) Desde 1999 se han cerrado tres ciclos de presentación de informes. El primero y el tercero alternaron informes de los países africanos con los de otras regiones. El segundo proceso de presentación de informes tuvo lugar en 2002, y se caracterizó por la presentación de informes de todos los países Partes afectados. La alternancia de los informes se basa en la decisión 11/COP.1.
- b) Dado que el examen de los informes se guiará por indicadores, y no por temas, un proceso de presentación de informes que cuente con la participación de todos los países Partes afectados tendría los siguientes aspectos positivos:
 - i) Idénticas condiciones de presentación de informes para todas las Partes;
 - ii) El mismo tipo de asistencia para todas las Partes;
 - iii) La preparación de un análisis global de las tendencias y los progresos observados a nivel global, regional y subregional;
 - iv) La capacidad de comparar significativamente (en términos estadísticos) la información recopilada y sintetizar.
- c) Los aspectos positivos mencionados permitirían al CRIC extraer conclusiones globales y hacer recomendaciones basadas en conocimientos a la CP que facilitarían en última instancia su labor decisoria.
- d) El flujo constante de información de la CLD a otros procesos internacionales (por ejemplo, las demás convenciones de Río, o procesos mundiales/regionales como los informes sobre el estado del medio ambiente) también contribuiría a la reputación de la Convención como fuente fiable de datos relativos a la desertificación y a los procesos de sequía y degradación de tierras. Esto concuerda con el tercer objetivo operacional de la Estrategia, en el que se pide que la Convención se convierta en una autoridad global en conocimientos científicos y técnicos relativos a la desertificación, la degradación de tierras y la mitigación de los efectos de la sequía.

Un intervalo adecuado entre ciclos de presentación de informes	
Aplicación	Exigencias conexas
El calendario de presentación de informes por las entidades pertinentes y el futuro formato de los períodos de sesiones del CRIC se examinarán en el CRIC 7 y se aprobarán en la CP 9. También en la CP 9 se examinará y aprobará el mandato del CRIC.	Las consecuencias de las diversas situaciones que podrían afectar el examen de la información presentada por las Partes y otras entidades que presentan información se exponen en el documento ICCD/CRIC(7)/4.

Justificación	
a)	La duración del intervalo entre dos ciclos de presentación de informes consecutivos se determina principalmente por la naturaleza de los procesos sobre los que deben informar los países. La desertificación y la degradación de tierras solo se pueden apreciar a mediano y largo plazo.
b)	Las Partes consideraron adecuado el actual intervalo de cuatro años entre ciclos de presentación de informes.

Tratamiento eficaz de la información en todo el proceso de presentación de informes	
Aplicación	Exigencias conexas
<p>a) La clasificación, ya sea de material numérico o narrativo, es una forma eficaz de hacer que la información sea clasificable y analítica en grado suficiente para la evaluación. Con la adopción del nuevo formato para la presentación de informes, cabe esperar una información más completa y compatible. Con ello, la clasificación podría ser factible, lo cual permitiría un análisis más sistemático de la información. Después de la clasificación, se podrá extraer o recuperar información automáticamente de los informes.</p> <p>b) El tratamiento eficaz de la información requerirá:</p> <p>c) El establecimiento de sistemas para el tratamiento sistemático de la información clasificada, así como para la creación de bases de datos para apoyar el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes de las convenciones y los acuerdos sobre medio ambiente.</p>	<p>a) La labor de análisis de la información obtenida de los informes se repartirá entre la secretaría y el MM (este último se encargará de analizar la información relativa a cuestiones financieras).</p> <p>b) Se necesitan sistemas de información compartidos por ambas organizaciones para apoyar el análisis de la información clasificada obtenida de los informes.</p> <p>c) La secretaría necesitará los recursos técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo la labor de clasificación. Deberá examinarse cómo seleccionar y movilizar esos recursos. Se podría estudiar el uso de asistencia externa.</p>

<p>d) La entrega de los informes en formato electrónico, que las Partes deberían recibir de la secretaría. La presentación electrónica de informes no reemplazará los canales formales de presentación.</p> <p>e) Deberán establecerse criterios de clasificación teniendo en cuenta el tipo de análisis de productos que la secretaría haya previsto llevar a cabo.</p> <p>f) Las tareas de clasificación de los países Partes afectados serán simples, ya que la secretaría se encargará de aplicar criterios de clasificación más amplios a la información que figure en los informes nacionales.</p>	<p>d) Tal vez sea necesario establecer un sistema global de gestión de los conocimientos a nivel central para tratar la información que deba producirse mediante el proceso de presentación de informes. También debería considerarse la posibilidad de utilizar instrumentos de tratamiento para el análisis y la síntesis de la información.</p> <p>e) El hecho de que los informes nacionales se presenten en distintos idiomas podría contribuir a la complejidad del proceso de clasificación.</p> <p>f) El establecimiento de sistemas de información a nivel de los países requiere, entre otras cosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La definición del tipo de datos que han de recuperarse y almacenarse; ii) La determinación de los flujos de datos que van desde las distintas fuentes hacia el sistema; iii) La definición de los procedimientos de recopilación de datos; iv) La determinación de las personas dedicadas al sistema y sus funciones; v) La definición de las actividades de registro, almacenamiento y gestión de datos. <p>g) Hacen falta medidas de fomento de la capacidad para respaldar el establecimiento de esos sistemas a nivel nacional.</p>
--	---

Justificación

<p>a) La recuperación y la recopilación de información son la base de los informes. Se propone crear redes a nivel nacional para mejorar el intercambio de información y datos entre los FEN, los ministerios competentes y otras partes interesadas, así como a nivel de los programas locales en el marco de los PAN.</p> <p>b) En particular, el GTAH recomendó que se establecieran sistemas de información, bases de datos o procedimientos compatibles para reunir la información pertinente a nivel nacional y vigilar las corrientes financieras.</p>

- c) El MM recomendó además una metodología para determinar y sopesar las actividades relacionadas con temas de la CLD dentro de un conjunto más amplio de proyectos sobre desarrollo y medio ambiente.
- d) A pesar de los efectos positivos de la clasificación, este requisito adicional no debe suponer una carga para los países Partes afectados. En cambio, la clasificación debería llevarse a cabo dentro de la secretaría, de ser posible con apoyo externo.
- e) Información financiera: todas las entidades encargadas de informar sobre cuestiones financieras deberán realizar una clasificación sencilla, conforme a los nuevos objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia y tal vez de los marcadores de Río.

Oportunidad y previsibilidad de los recursos técnicos y financieros, y calendario apropiado para la preparación de los informes	
Aplicación	Exigencias conexas
<ul style="list-style-type: none"> a) La presentación de informes, la prestación de servicios y la facilitación son actividades básicas de la secretaría (decisión 3/COP.8). Para su aplicación, hará falta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i) Calcular las necesidades financieras; ii) Establecer las modalidades para la movilización de recursos, particularmente con miras a disponer de esos recursos con antelación (un año), según lo recomendado. b) Determinar las necesidades de fomento de la capacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> a) La secretaría debería conocer con antelación la cuantía de los recursos necesarios y las instituciones financieras que podrían estar dispuestas a contribuir. b) La información facilitada por la secretaría a las Partes que han de presentar informes debería formar parte de un paquete informativo más amplio sobre el proceso de presentación de informes, en el que se señalen a las Partes cuestiones relacionadas con la logística, el calendario, la organización y el orden de los acontecimientos, así como sobre las expectativas de la secretaría en cuanto al seguimiento del nuevo formato, el conocimiento de las nuevas directrices para la presentación de informes y las medidas de recopilación de datos, coordinación y consultas, entre otras cosas.

c) La secretaría debería facilitar esta información a los interesados que presenten informes a fin de permitirles organizar debidamente sus procesos de comunicación de la información.	
Justificación	
<p>a) La CP ha deliberado en reiteradas ocasiones sobre la necesidad de recursos financieros sustanciales, adecuados y puntuales para los países Partes afectados, en particular para los países Partes en desarrollo. La previsibilidad de los fondos constituye la base de la inversión programática, que incluye la presentación de informes nacionales.</p> <p>b) El GTAHA ha destacado además la necesidad de recursos humanos y financieros adecuados no sólo para cumplir los nuevos requisitos en materia de vigilancia y presentación de informes, sino también para llevar a cabo una revisión eficaz de los programas de trabajo y de los PAN.</p> <p>c) Con respecto a la previsibilidad, el GTAHA pidió que la información sobre la disponibilidad de fondos se comunicara a las Partes con un año de antelación para permitir una planificación adecuada. Esta información temprana también permitiría ampliar el tiempo disponible para la preparación del informe, una necesidad reconocida de forma general.</p>	

Fomento de la capacidad	
Aplicación	Exigencias conexas
<p>El nuevo formato de los informes ayudará a señalar las dificultades y los obstáculos a los que se enfrenten los países al cumplir los requisitos de presentación de informes, en lo que se refiere a conocimientos y capacidades. De este modo, las Partes que deban presentar informes tendrán la oportunidad de destacar la necesidad de fomento de la capacidad, y la secretaría y el CRIC podrán controlar de forma continua las solicitudes y los progresos realizados en este ámbito.</p>	<p>a) El fomento de la capacidad debería comenzar lo antes posible y mantenerse durante todo el proceso de presentación del informe.</p> <p>b) Debería preverse la prestación de apoyo práctico al proceso de presentación de informes con respecto al anexo financiero.</p>
Justificación	
<p>a) Es un hecho ampliamente reconocido que la calidad de los informes nacionales podría verse reducida por la falta de capacidad para cumplir con los requisitos de presentación de informes.</p>	

- b) En particular, el fomento de la capacidad podría ser necesario para:
 - i) La presentación satisfactoria de información sobre la aplicación sinérgica de las convenciones de Río a nivel nacional;
 - ii) La utilización coherente de indicadores;
 - iii) Las revisiones de los PAN y la elaboración de programas de trabajo;
 - iv) La gestión de sistemas de información para la recopilación y reunión de información;
 - v) El cumplimiento de las nuevas directrices para la presentación de informes;
 - vi) La puesta en práctica de los procesos consultivos.
- c) El mejoramiento de la presentación de información financiera, como lo ha sugerido el MM, también entraña el fomento de la capacidad.

Procesos de coordinación consultivos y participativos	
Aplicación	Exigencias conexas
<ul style="list-style-type: none"> a) En los informes nacionales debería incluirse información sobre las reuniones de validación o sobre cualquier otra actividad que pueda servir para evaluar el nivel de participación e integración de los interesados en el proceso de presentación de informes a la Convención. b) Los informes nacionales también deberían dar cuenta, cuando proceda, de las actividades relacionadas con los procesos subregionales y regionales. c) La creación de redes y las consultas a nivel nacional deberían respaldar la iniciación de sistemas de información ambiental en el ámbito nacional. Esos sistemas de información, una vez establecidos, deberían respaldar a su vez la creación de redes, en un proceso recíproco. 	<p>Se necesita un sistema funcional de creación de redes a nivel nacional para facilitar la interacción entre el centro y los interesados en el ámbito local. Podría potenciarse en parte mediante el fomento de la capacidad, aunque también requiere dedicación y apoyo por parte de los FEN.</p>

Justificación

- a) La presentación de informes por los países Partes afectados debería guiarse por una participación constante de los interesados y la continuidad de las consultas con éstos. Los procesos consultivos y participatorios tienen lugar a nivel nacional y también en otros ámbitos: subregional, regional e interregional. Estos últimos se tratan con arreglo a los principios relacionados con los programas de acción regionales y subregionales.
- b) A nivel nacional se prevé lo siguiente:
 - i) La aplicación participativa de la Convención, teniendo debidamente en cuenta el importante papel que desempeñan las ONG, la sociedad civil, las organizaciones comunitarias y las asociaciones de desarrollo local;
 - ii) Supervisión y evaluación continuas, amplias y participativas;
 - iii) La creación de redes para el intercambio de información y datos entre los FEN, los ministerios pertinentes y otros interesados, también a nivel de los programas locales en el marco de los PAN.
- c) El GTAH recomendó que se elaboraran informes sobre las reuniones de validación a fin de evaluar el nivel de participación e integración de los interesados en el proceso de presentación de la información.
- d) La creación de redes podría facilitarse mediante el establecimiento de sistemas nacionales de información o bien la adaptación de sistemas de información ya existentes a los requisitos de la CLD. Esos sistemas también podrían facilitar las obligaciones en materia de presentación de informes a otras convenciones (véase la creación de sinergias), aliviando así la carga relativa a la comunicación de información para los países Partes, en particular los PMA y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Facilitar la creación de sinergias con las otras convenciones de Río

Aplicación	Exigencias conexas
a) En el proceso de presentación de informes de la Convención se fomentarían las sinergias mediante el uso de los marcadores de Río para la clasificación de proyectos indicados en el anexo financiero.	a) Mediante la información incluida en el anexo financiero, el MM podrá realizar en cierta medida un análisis preliminar del nivel de sinergias entre las convenciones, que debería dar a conocer al CDB y a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

<p>b) Debería considerarse la posibilidad de establecer comités nacionales sobre desarrollo sostenible y sistemas nacionales de información ambiental a nivel de los países.</p> <p>c) También sería necesario el fomento de la capacidad.</p> <p>d) Deberían estudiarse otros mecanismos para incrementar las sinergias entre las convenciones de Río. Entre ellos podrían figurar la evaluación y el examen sistemáticos de la superposición a nivel técnico y temático en los requisitos de presentación de informes de las tres convenciones de Río, y/o la realización de un esquema institucional a nivel nacional de los funcionarios de enlace y los ministerios competentes que participan en la aplicación de las tres convenciones.</p>	<p>b) Para evitar la duplicación convendría tomar conocimiento de los sistemas de información existentes a nivel nacional, especialmente los establecidos en el marco de proyectos/asistencia internacionales. Esas evaluaciones pueden llevarlas a cabo los propios países Partes, refiriéndose en particular a los sistemas de información de los que se ocupan los FEN, los ministerios de contacto con las otras dos convenciones de Río y los demás ministerios competentes.</p>
<p>Justificación</p>	
<p>a) Sería altamente deseable que se estableciera un marco general armonizado para la presentación de información a las tres convenciones de Río, aunque es poco probable que eso se consiga a corto plazo debido a las complejidades institucionales a nivel nacional e internacional.</p> <p>b) Sin embargo, la integración de estrategias (CDB), programas nacionales (Convención Marco) y programas de acción (CLD) podría facilitarse mejorando la coordinación y la circulación de la información a nivel nacional y local, y estableciendo comités nacionales sobre desarrollo sostenible y sistemas nacionales de información ambiental.</p> <p>c) En particular, iniciar el establecimiento de sistemas de información comunes a las tres convenciones en los países podría hacer más eficiente el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes en el marco de cada una de las convenciones de Río, un tema con respecto al cual en la decisión 8/COP.8 se ha pedido a la secretaría que preste asesoramiento en consulta con el Grupo Mixto de Enlace, cuyo objetivo es fortalecer la cooperación en el proceso de aplicación de las tres convenciones de Río.</p>	

Aumento de la transparencia en la difusión de información	
Aplicación	Exigencias conexas
El CRIC presentó a la CP una propuesta para aumentar la transparencia en la difusión de información, en particular formas de que la secretaría hiciera un seguimiento de esas nuevas tareas. Se han integrado disposiciones relativas a esa propuesta en el programa del CRIC, que se encargará de definir formas de mejorar el proceso de examen emprendido por las Partes.	El aumento de la transparencia en la difusión de la información entraña un análisis más amplio y complejo (clasificación de informes, mejores prácticas, bases de datos para almacenar la información, etc.).
Justificación	
<p>a) Actualmente, la información presentada en los informes nacionales se integra a nivel mundial y regional.</p> <p>b) El nuevo enfoque basado en indicadores y el nuevo formato de presentación de informes deberían producir más información comparable. La síntesis y el análisis serán cada vez más amplios e informativos, lo cual permitirá unas deliberaciones válidas, eficaces y viables en la CP.</p> <p>c) La integración de datos a nivel subregional podrá revelar mensajes significativos. La recopilación y difusión de prácticas óptimas contribuirá a su adopción y réplica por otros países.</p> <p>d) En vista de lo que antecede, los países Partes afectados deberían considerar la posibilidad de permitir que la información facilitada en los informes nacionales (prácticas óptimas, resultados medidos por los indicadores) se difunda mediante el portal de la CLD y el sistema FIELD del MM, no sólo como simples informes nacionales sino también como síntesis y análisis integrados, que reflejarán a la larga los resultados individuales de cada país en función de los indicadores.</p>	

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9. El presente documento es una adición al documento ICCD/CRIC(7)/3, en el que se recogen las conclusiones y recomendaciones relativas a los principios genéricos de presentación de informes y a los pertinentes a los países Partes afectados en particular. Éstas se han sometido al CRIC 7 para su examen y consideración. Los comentarios que se reciban se tendrán en cuenta al elaborar el proyecto de directrices para la presentación de informes que se someterán a la CP 9 para que adopte toda decisión que estime oportuna a este respecto.
